

ACTA DE INSPECCION

SECTOR DE GUARDA DE MATERIALES CONTROLADOS SDG TIPO A3

ACTA N°

En la Ciudad / Localidad de Partido de Provincia de a los días del mes de del año siendo las horas, los Inspectores que suscriben, Señores, en representación de la ANMaC, se constituyen en el usuario cuya denominación es Legajo ANMaC N° cuya actividad es sito en de esta ciudad / localidad, teléfono, siendo atendidos por Documento de Identidad Tipo N° quien dice ser

Acto seguido se procede a constatar las medidas de seguridad adoptadas por el usuario de mención para la guarda de Material Controlado según Disposición RENAR N° 023/14. -----

VERIFICACION DEL SECTOR DE GUARDA DE MATERIALES CONTROLADOS		
Constancia de Inscripción N° vigente al: Tipo y N° SDG:		
DIMENSIONES:		
Largo: Mts / Ancho: Mts / Alto: Mts / Volumen: M ³		
MEDIDAS DE SEGURIDAD		SI-NO
1.	¿El Sector de Guarda se trata de una caja fuerte amurada al piso o pared?	
2.	¿El Sector de Guarda se trata de un armero metálico de seguridad amurado al piso o pared?	
3.	¿El Sector de Guarda se trata de una habitación?	
4.	¿El Sector de Guarda se trata de un depósito?	
5.	¿El Sector de Guarda se trata de un compartimiento o recinto?	
6.	De tratarse de instalaciones con características detalladas en el ítem 3, 4 o 5 ¿las mismas poseen puertas de acceso blindadas o de seguridad?	
7.	De tratarse de instalaciones con características detalladas en el ítem 3, 4 o 5 y de contar estas con ventanas y/o aberturas cuando se ubiquen en casas, locales o plantas bajas de edificios con vista o acceso desde el exterior (calle, inmuebles linderos, patios, otros) ¿las mismas poseen rejas?	
8.	De tratarse de instalaciones con características detalladas en el ítem 3, 4 o 5, ¿las mismas poseen personal de vigilancia permanente? (seguridad, sereno, casero, otro)	
9.	¿El Sector de Guarda permite guardar la totalidad de material que posee el Usuario?	
10.	¿El Sector de Guarda cuenta con cerraduras de seguridad del tipo doble paleta o superior?	
11.	Los accesos del Sector de Guarda o el lugar donde este se emplace, ¿cuentan con sensores de apertura o superior que alerten mediante una alarma sonora de nivel de presión no inferior a 110 dB?	
12.	Los accesos del Sector de Guarda o el lugar donde este se emplace, ¿cuentan con sensores de movimiento o superior que alerten mediante una alarma sonora de nivel de presión no inferior a 110 dB?	
13.	Las aberturas del Sector de Guarda o el lugar donde este se emplace, ¿cuentan con sensores de	

	apertura o superior que alerten mediante una alarma sonora de nivel de presión no inferior a 110 dB?	
14.	Las aberturas del Sector de Guarda o el lugar donde este se emplace, ¿cuentan con sensores de movimiento o superior que alerten mediante una alarma sonora de nivel de presión no inferior a 110 dB?	
15.	¿Se encuentra en perfecto estado de funcionamiento la alarma detallada en los items 11, 12, 13 y 14?	
16.	El Sector de Guarda o el lugar donde este se emplace ¿posee sistema de alarma a distancia enlazado que envíe alertas de riesgo a quien el dueño designe (dueño, personal de vigilancia, policial, etc)?	
17.	¿Los sistemas de seguridad instalados cuentan con alimentación por U.P.S. (fuente de energía ininterrumpida) o banco de baterías con fuente cargadora, según el tipo de corriente del sistema que permita la operación en caso de corte de energía en forma automática?	
18.	El Sector de Guarda o el lugar donde este se emplace ¿posee sistema de monitoreo por cámaras de seguridad que registre y almacene los movimientos por un período de cinco (5) días corridos, dentro de las instalaciones y sobre la puerta de acceso al Sector de Guarda? (solo para Agencias de Seguridad, Entidades Financieras y Transportadoras de Caudales).	
19.	El sistema de almacenamiento de los registros obtenidos por el monitoreo por cámaras de seguridad ¿se mantiene a resguardo en un lugar seguro? (solo para Agencias de Seguridad, Entidades Financieras y Transportadoras de Caudales).	
20.	¿Las municiones se conservan en lugar seguro, oculto y donde no existe peligro de combustión inmediata o espontánea para las mismas?	

OBSERVACIONES

Firma, Sello y Aclaración del Usuario /
 Representante

Firma y sello de los funcionarios
 actuantes

NOTA: Las facultades de fiscalización, supervisión e inspección de los funcionarios de ANMaC, como asimismo los puntos de verificación se encuentran normados por Arts. 4, 8 y cc de la Ley Nac. de Armas y Explosivos Nº 20.429 Arts. 46, 49, 94 y 141 del Dto. Reglamentario 395/75, Ley 23.979, Dto. 2534/91, Resoluciones MD416/92, 132/93 269/93 y normativa complementaria

Dto. 395/75 Art. 141: La suspensión provisional del permiso o autorización, la clausura provisional y el secuestro del material en infracción podrán ser resueltos por la autoridad competente cuando dicha medida se funde en razones de seguridad o para evitar la comisión de nuevas infracciones y hasta tanto se dicte resolución definitiva. Se podrá disponer el decomiso y destrucción de material secuestrado, cuando así lo impongan urgentes razones de seguridad. En caso de adoptarse alguna de las medidas precautorias mencionadas con excepción del decomiso y destrucción, el interesado podrá interponer recurso de revisión dentro de los **TRES (3)** días ante la autoridad interviniente, a fin de que se dejen sin efecto o se modifiquen sus alcances. La autoridad competente resolverá en definitiva dentro de los **DIEZ (10)** días.